

ches, pero no cuatrocientos soles. Esta es una cosa que no tiene nombre. Suponiendo que el coche haya costado tres soles, por ser el 28 de Julio, sería ciento veinte soles, pero de ningun modo la exorbitante cantidad de esta partida.

Es muy sensible que no esté presente el H. Señor Ganoza, Presidente en aquella época para que dé una explicación.

El Señor GARCIA.—Excmo. Señor: realmente que este gasto no es un gasto hecho por necesidades del servicio: eso no puede sostenerse, pero yo recuerdo lo que pasó: fué un acto de deferencia del Presidente á los Senadores. El Presidente señor Ganoza, ordenó al Oficial Mayor que se alquilara cierto número de coches y el Oficial Mayor los contrató en número de 15. El hecho es que cuando se presentó la cuenta apareció que el dueño de los coches pidió por cada carruaje cuarenta soles, de 2 á 6 de la tarde.

Verdaderamente fué un gasto que no tiene justificación natural, pero es perdonable, porque fué un buen deseo del Presidente en servir á ciertos senadores; yo le hice observación á la partida, pero el Oficial Mayor me dijo que por ser 28 de Julio el dueño de los carruajes pedía 40 soles por cada uno. Como digo, en vista de los hechos esta partida puede tener una disculpa, esta es la única explicación que puedo dar.

El Señor LUNA.—La explicación que dá el Señor Secretario es peor, pues viene á enredar el asunto. Dice Su Señoría que se contrataron coches de 2 á 6 de la tarde. En primer lugar las Cámaras no se reúnen sino á las 3; luego, no había que hacer más que el viaje de aquí á la Exposición, maximum media hora de viaje. ¿Por qué, pues, estuvieron los coches esperando á los señores senadores para llevarlos á sus casas á las 6 de la tarde? Además, esto no es exacto, y por eso pido que esa partida se vote por separado.

El Señor PRESIDENTE.—Esa partida ha sido autorizada por el Presidente de la Cámara, porque la consideró necesaria para la comodidad de los señores senadores.

El Señor LUNA.—Perfectamente, no insisto, pero que no se vuelva á hacer, por que no es digno, ni para el país, ni para los representantes.

—Sin otra observación, se dió por terminado el debate y fué aprobada la conclusión del dictamen.

—En seguida S.E. levantó la sesión, citando para mañana á las 3 p. m.

Eran las 6 y 30 p. m.

Por la Redacción.

Belisario Sánchez Dávila.

16a. Sesión del Jueves 24 de Febrero de 1910

Presidencia del H. señor Aspíllaga

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores: Arenas, Ballón, Barco, Bernales, Capelo, Ego-Aguirre, Fernández, Flórez, Irigoyen, Luna, Muñiz, Pinto, Ramírez, Reinoso, Ruiz, Salcedo, Schreiber, Sánchez Ferrer, Seminario, Sosa, Torres Aguirre, Valencia Pacheco, Vidal, Villacorta, Vivanco, Ward, Peralta y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, participando, en respuesta al que se le dirigió, comunicándole el acuerdo del Senado, expedido con motivo de la resolución suprema de 9 del presente, sobre remate de mercaderías existentes en la aduana del Callao, que ha ordenado á la Superintendencia General de Aduanas suspenda todo procedimiento al respecto.

Con conocimiento del honorable Senado, al archivo.

A pedido del honorable señor Peralta S. E. mandó publicar este documento.

De cuatro del señor Ministro de Fomento, contestando igual número de oficios que se le dirigieron, á pedido del honorable señor Pinto, sobre reparación de la escala del muelle de Ilo; traslación del material rodante que no se utiliza en la línea del ferrocarril de Ilo á Moquegua á otra donde pueda prestar servicios; remisión de algunos datos relativos á esa línea;

y envío del informe del ingeniero inspector de dicha línea sobre el incendio ocurrido en la carga y material rodante, de que se dá cuenta en un periódico de Moquegua.

Con conocimiento del honorable señor Pinto, al archivo.

A solicitud del honorable señor Pinto, S. E. ordenó la publicación de los anteriores documentos.

De ocho de los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando la aprobación de las siguientes redacciones.

La que aumenta en Lp. 2 654 la partida del pliego de Fomento, destinada al sostenimiento de la Granja Modelo Experimental de Santa Beatriz;

La que mando consignar en el Presupuesto General la suma de Lp. 500 para atender á los trabajos de defensa de la villa de Ambo;

La que modifica algunas de las disposiciones de las leyes sobre servicio diplomático y consular;

La que aumenta en Lp. 350 anuales la partida destinada al Parque Zoológico y Botánico;

La que fija en Lp. 5.000 la partida destinada á continuar la construcción de la cárcel central de Lima;

La que modifica el inciso B del artículo 2o. y el inciso C del artículo 3o. de la ley relativa al mejoramiento de las obras del puerto de Mollendo;

La que acepta la autorización por el Ejecutivo al Representante de la Peruvian Corporation para que transfiera al concesionario del ferrocarril de Chimbote á Recuay los derechos y obligaciones que tiene sobre el ferrocarril de Chimbote á Tablones; y

La que insinúa al Poder Ejecutivo la conveniencia de que presente á la próxima legislatura ordinaria un proyecto de ley de servicio diplomático y consular.

Los anteriores oficios pasaron á sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción en el proyecto que fija el gasto material y de jornales de la Casa Nacional de Moneda.

A la orden del día.

De la Principal de Presupuesto, con

firmas completas, en el pliego ordinario de Guerra y Marina.

Con la excusa del honorable señor Capelo, á la orden del día.

SOLICITUD

De don Enrique Torres Badhan, pidiendo se resuelva el expediente que tiene presentado sobre diferencias en su haber por el período comprendido entre los años de 1899 y 1901.

A sus antecedentes.

PEDIDOS

El señor PINTO.—Exmo. señor, el señor Ministro de Fomento, contestando á una pregunta que yo le hice, manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de ese material rodante. Es extraño, Exmo. señor, porque existe en gran cantidad.

Dice también el señor Ministro que no tiene conocimiento de la propuesta de don Rafael Vásquez para la descarga del material para el ferrocarril de Ilo. Me extraña también esto, Exmo. señor, porque esa propuesta ha sido presentada á la dirección de obras públicas adonde se detuvo para no dársele curso, y por insistencia constante de nosotros fué que se le pasó á la dirección de ingenieros civiles, para que informe y allí ha quedado. Como se ha presentado otra propuesta, yo quiero establecer la diferencia entre ésta y la de Vásquez, porque en mi concepto ésta última es mucha más ventajosa para el Fisco.

El señor PRESIDENTE.—Pero debo hacer notar á SSA. que esa otra propuesta á que US. se refiere, que es de la firma Hels y Garibaldi, ya ha sido aprobada por el Gobierno. SSA. ¿reclama ahora de una disposición tomada por el Ministerio de Fomento con respecto á la concesión de las operaciones de descarga en Ilo?

El señor PINTO.—Es cierto como dice VE., que ya se ha hecho la concesión á la firma Hels Garibaldi; pero yo quiero hacer ver que la propuesta de Rafael Vásquez para la descarga del material del ferrocarril central de Ilo, es más ventajosa, y con ese objeto pido copia de esas propuestas.

El señor PRESIDENTE.—Se pedirán las copias que SSA. solicita.

El señor PINTO.—Otro pedido, Exmo. señor, según la ley No. 35, el

mo señor, según la ley número 356, el Fisco subvencionaba á la Junta Departamental de Tacna con la cantidad de 912.8.22 libras oro; esa subvención se ha venido pagando con más ó menos regularidad hasta 1908; pero de la que corresponde á 1909, sólo se han remitido 150 libras y con esta pequeña suma apenas se ha podido acudir á los gastos más precisos y urgentes.

Fácil es comprender, Exmo señor, la situación augustiosa é insostenible porque atraviesa la Junta Departamental de Tacna, que no puede hacer ninguno de los servicios señalados en el presupuesto.

Situación análoga atraviesa la municipalidad de Ilo, que recibe una subvención mensual de Lp. 100 para atender el servicio de agua potable de esa población. Hasta la fecha se le deben Lp. 100, y como esta situación no puede continuar así, ruego á V.E. que con acuerdo de la H. Cámara, se oficie al señor Ministro de Hacienda para que cumpla la ley 346 que manda pagar, sino en su totalidad, la mayor cantidad que pueda de esa suma, á fin de aliviar la situación penosa que he manifestado.

El señor WARD M. A.—A este respecto voy á decir lo que hay sobre el particular. Yo, con la práctica que tengo, he procurado ir al Ministerio, para hablar con el señor Ministro, y siempre el señor Ministro se ha negado diciendo que no tenía fondos, pero que en el momento que se le dé el Presupuesto entonces cumplirá con la ley. Hace tres días que estuve con el señor Ministro y me dijo lo mismo; de modo que muy pronto se principiará á pagar á cuenta de la anualidad.

El señor PINTO.—Yo también Exmo señor, he ido con frecuencia al Ministerio y siempre se me ha dicho eso, que con los primeros fondos se va á acudir al pago, pero las cosas continúan lo mismo, y por eso pido el acuerdo del Senado para dar fuerza á mi pedido.

Consultada la H. Cámara acordó se pasase el oficio.

El señor PERALTA.—Pido á V.E. que con acuerdo de la Cámara se dirija un oficio al Ministerio de Hacienda manifestándole la complacencia con

que ha escuchado la lectura del oficio que ha enviado en contestación al que se le dirigió el 19 de los corrientes.

Pido, así, mismo, que se tenga presente que Su Señoría el señor Ministro ofrece tomar en consideración el asunto y resolverlo en la forma legal; mientras esa resolución no se obtengan parece que las cosas continuarán sirviendo de amenaza para los intereses del comercio radicado en la República. Yo no pediría nada, porque parece que Su Señoría, el señor Ministro, está recien dándose cuenta de la magnitud de los asuntos que tiene á su cargo, pero es de importancia, Exmo. señor, siquiera tener el derecho de felicitarse por la manera cómo se inicia esta corriente favorable á cautelar los intereses del Fisco sin olvidar los sagrados intereses del comercio.

Pido, é invoco el patriotismo de los señores presentes, para que se den cuenta del peligro que amenaza á los intereses de la Nación al continuar en vigencia los decretos que ha tomado en consideración el Senado, para expedir su resolución, y para muestra, Excelentísimo señor, bastará que V. E. me autorice á dar lectura á un documento que tiene carácter oficial, porque ha sido presentado al Superintendente de Aduanas. (leyó).

Hay que tener en cuenta que este comerciante es extranjero, que se acoge á las leyes del país y que sólo pide justicia. (Leyó).

Como se vé, Exmo. señor, habían llegados las cosas en materia de depósito de mercaderías en la aduana á un punto que podía muy bien considerarse como una medida irritante y provocativa de un escándalo; felizmente el señor Ministro de Hacienda ha tenido el buen juicio de manifestarse llano á estudiar el asunto y resolverlo después. Yo, Exmo. señor, manifiesto que es de felicitarse que las cosas hayan, en cierto modo, llegado á terminarse con el incidente que se ha provocado al rededor de un asunto tan importante, y por lo mismo, deseo que el Senado se dé cuenta de que es conveniente no perder de vista procedimientos de esta naturaleza, porque son muy peligrosos para los intereses nacionales.

El señor RUIZ.—Exmo. señor me permitirá V. E. dejar una constancia brevísima con motivo del pedido y apreciaciones que ha hecho el H. senador por el Callao. Yo deseo que conste, Exmo. señor, que las operaciones que se han ido practicando en la Aduana del Callao con las mercaderías de plazo vencido, no han obedecido al decreto que anteriormente se tuvo en consideración por los oficios que se pasaron á aquel Ministro, si no que procedió de un decreto anterior, cuya fecha ha sido de 11 de Enero del año actual. Sólo deseo que quede esta consonancia.

El señor REINOSO.—Exmo. señor: Lo que acaba de decir el H. señor Ruiz es un hecho que realmente hay que confirmar. Los remates á que se refiere la solicitud á que acaba de dar lectura el señor Secretario son consecuencia de un decreto de 11 de Enero del presente año; y lo que acaba de decir el honorable señor Ruiz, es realmente un hecho que hay que confirmar. Esos remates son una consecuencia del decreto de 11 de enero del presente año, expedido por el Ministro señor Forero y el decreto á que se ha referido la votación última del Senado y á que se contrae el oficio del señor Ministro de Hacienda, es de 9 de Febrero. Los puntos son, pues, distintos, Exmo. señor. Yo creo que si el señor Ministro de Hacienda ha accedido á lo resuelto por el Senado, relativamente al decreto de 9 de Febrero, es preciso también llamarle la atención sobre los defectos del decreto de 11 de enero, porque ese decreto en la forma en que se está llevando á cabo, según se ha demostrado por el señor secretario con la lectura que ha hecho á la Cámara, es enteramente contrario á la ley, pues se han omitido todas las disposiciones legales que prescribe el Código y el Reglamento de Comercio. Esa queja que ha leído el señor Secretario es el principio de muchas quejas que se van á producir por todas los interesados, á quienes se les está rematando sus mercaderías. De manera que es deber del Senado ampliar la advertencia que ha hecho al Ministerio de Hacienda, respecto del decreto de 9 de Febrero, á los de-

fectos del decreto de 11 de enero, porque ese decreto está vigente, se le ha puesto en ejercicio, pues se está haciendo el remate desde el lunes de la presente semana.

El señor RUIZ.—Mi mente no había sido, al hacer esta declaración, tomar las cosas con la latitud que lo ha hecho el H. señor Reinoso, sino dejar constancia de que no es el decreto último el que trajo como consecuencia el remate de las mercaderías depositadas en la Aduana del Callao.

En cuanto á lo pedido por el H. señor Reinoso, yo no estoy de acuerdo con SSA., porque se trata de un decreto supremo en vigencia, de un decreto que no puede ser derogado por un simple pedido de la Cámara. Los decretos supremos pueden realmente ser destruidos ó suspendidos por las Cámaras; pero mediante una ley, no mediante un simple pedido. Por eso mi mente al hacer esa observación fué tan sólo dejar constancia de un hecho, no ir tan lejos como querer derogar un decreto supremo, cosa que la Cámara no puede hacer sin invadir las atribuciones del Poder Ejecutivo.

El señor REINOSO.—Siento mucho que el señor Ruiz se haya asustado de su propia obra; él fué el que llamó la atención sobre el decreto de 11 de enero y yo, dándome cuenta de eso, le he dado la latitud que corresponde á este asunto. Ahora el señor Ruiz dice que no está de acuerdo conmigo. Sensible es, Exmo. señor, pero el hecho es que yo no pretendo que se deroguen los decretos supremos: el Congreso no tiene facultad de insinuirse en los actos de la administración ni derogar decretos, pero puede llamar la atención del Ejecutivo hacia los efectos de un decreto que está en oposición con las leyes. Como se ha hecho con el decreto de 9 de febrero, debe de hacerse con el de 21 de enero, porque ese procedimiento de remates va á continuar; yo no me ha habría dado cuenta de esto sin la observación del H. señor Ruiz.

El señor LUNA.—Exmo. señor: Yo no acepto las doctrinas que vienen sustentándose, sobre la actitud que las Cámaras deben de asumir respecto á los decretos. El H. señor Ruiz dice que los decretos expedidos por el Go-

bierno son intangibles, que las Cámaras no pueden intervenir; yo no estoy conforme. El H. señor Reinoso dice que se puede llamar la atención del Gobierno cuando un decreto no está conforme con la ley; tampoco estoy conforme. Cuando el Gobierno expide un decreto violando la ley, el Congreso censura al Ministro, ese es su deber; ese es el procedimiento correcto cuando existe verdaderamente la Constitución en la República, cuando el Congreso y cuando los poderes públicos están legalmente constituidos, esa es la norma; jamás se ha visto que se llame la atención del Ministro que ha violado una ley; cuando se presentan esos casos se llama al Ministro y se le interpela, y si no dá una explicación plausible, la Cámara emite un voto de censura; eso se hace en épocas normales, no en épocas de monopolio como ésta.

El señor PRESIDENTE.—Permitáme el H. señor Luna. No tiene derecho de expresarse de esa manera. Su Señoría, debe acordarse que está hablando en el seno del Congreso, y no puede hablar de ese modo de la legalidad del Gobierno y del criterio de las Cámaras; Su Señoría debe expresarse con el respeto que debe.

El señor LUNA.—La actitud de VE. va probando lo que digo. Aquí los representantes no tenemos derecho de emitir nuestras opiniones como debemos. Antes, hasta se pedía la vacancia de la Presidencia de la República, se censuraba á los gabinetes, etc., cuando los representantes tenían amplia libertad; hoy no.

El señor PRESIDENTE.—Esa la tiene Su Señoría en la forma debida.

El señor LUNA.—No puedo emplear otra forma, que presentar un ejemplo de la situación triste á que ha llegado el Perú. Cuando el señor Ministro de la Guerra dió este año un decreto restringiendo el alcance de la ley que ordenaba el pago de un derecho por la expedición de copias certificadas, entonces, Exmo. señor, yo llamé la atención del Senado sobre ese punto y el voto del Senado fué, no obstante de que ese decreto era contrario á las terminantes disposiciones de la Constitución, pues en él se interpretaba una

ley, el voto del Senado fué, Exmo. señor, en el sentido de que ese decreto no significaba la interpretación de una ley. Sin embargo, Exmo. señor, la opinión pública sostuvo y la mayoría de las Cámaras fuera de la sesión declaraba que era atentatorio de la ley, porque no tenía facultad ni el Ministro, ni el Gobierno entero, para dar ese decreto qué realmente interpretaba una ley. Ya vé VE. que los intereses políticos se sobreponen á los mandatos de la Constitución y de las leyes y de los más altos intereses nacionales; por eso, que las consideraciones políticas han predominado en muchas de las decisiones y votos de las Cámaras. ¿Hoy mismo, cuál es la discusión que se está sosteniendo en la Cámara de Diputados, entre una mayoría complaciente que trata de sostener al Ministro de Guerra y una minoría de dos ó tres que pugna por demostrar ante la faz de la Nación que el Ministro de la Guerra es un Ministro imposible, que está procediendo contra los intereses nacionales? Sin embargo, Excelentísimo señor, la mayoría declara que ese Ministro está á la altura de las circunstancias, que cumple con su deber y qué no puede salir del poder, en tanto no se modifique la situación política que se ha creado; es decir, mientras no se salga de la situación difícil en que se encuentra el Perú.

VE. no puede negar la triste situación en que nos encontramos, porque ella se manifiesta en un verdadero clamor público y sus consecuencias son la disminución de las rentas públicas, y esa anormalidad en que se encuentra el Congreso, el Gobierno y el país entero. Todo esto, ¿á qué obedece, qué revela, Exmo. señor? V. E. no puede ocultarlo porque aquí lo ha declarado el señor Presidente del Consejo de Ministros, cuando dijo que seguía una política de represión. Pero esa política de represión, Exmo. señor, no puede seguirse como sistema de Gobierno, en un momento dado puede seguirse para conjurar una revolución y afianzar el orden público, pero trascurriendo el tiempo, el cambio de esta política ya se impone; no obstante así debiera ser y ya llevamos nueve meses de esta política. Exmo. señor. Todos

los días se allanan domicilios, todos los días se efectuan prisiones y se hace sufrir vejámenes á los presos; así continuamos viendo en injusta prisión á 2 distinguidos ciudadanos inocentes, que la opinión pública va reclamando su libertad. Sin embargo, Exmo. señor, esos ciudadanos tienen esperanza de poder salir....

El señor PRESIDENTE.—Yo agradecería al H. señor Luna que se concretase al punto en debate.

El señor LUNA.—Perfectamente, Exmo. señor; ha sido una disgresión de momento que no tenía intención de hacer, y voy á concretarme al punto en debate.

He dicho, Exmo. señor, que no acepto de las opiniones de los HH. señores Reinoso y Ruiz, porque cuando un Ministro falta á la ley, dando un decreto contrario á ella, las cámaras, no sólo deben limitarse á llamarle la atención, sino que el representante que cree que en su concepto el Ministro ha faltado á la ley, debe llamarlo para interpelarle, y según las contestaciones, emitir un voto de censura, si no se dá por satisfecho con las explicaciones que dé el señor Ministro. Yo creo, Exmo. señor, que varios acuerdos tomados por el Senado, sobre este asunto del remate de las mercaderías y otros, no han significado otra cosa, en el fondo, que voto de censura, de los cuales no han querido darse por aludido los señores ministros.

El señor RUIZ.—Exmo. señor: No ha entrado en mi ánimo dar á mis palabras el alcance que les ha dado el H. señor Reinoso; yo me he limitado á dejar constancia de que no es el decreto del actual Ministro el que había creado la situación difícil porque atraviesa el comercio del Callao. Esa constancia se ha hecho, como verá VE., pidiendo que conste en el acta. En cuanto á la latitud que ha querido dar el H. señor Reinoso, ha llamado mi atención, porque importaba la derogatoria de un decreto supremo, y un decreto no se deroga de ese modo. Los senadores, por su iniciativa y su alta representación, están autorizados á llamar la atención del Gobierno sobre lo que pretendan tener derecho á recomendarlo, pero de ahí no se puede pasar.

La teoría sustentada por el H. señor Luna, verdadera en un punto, es falsísima en el otro; es verdadera en la autoridad que reside en cada miembro del Parlamento, de vigilar los actos del Gobierno para que éstos se encarrilen conforme á la ley, y dado el caso de que estos funcionarios públicos pierden la confianza de las Cámaras, viene el voto de censura, que significa falta de confianza; pero en cuanto al ministro que delinque, al que ha faltado á la ley, que ha cometido delito, sabe Su Señoría que la represión es distinta, que la Cámara de Senadores no puede ser acusadora, porque su papel es el de juez; pero cada senador puede llamar la atención sobre el delito cometido por un Ministro, pero pidiendo á la Presidencia remita la denuncia á la Cámara de Diputados, para que, conforme á la Constitución, vea si procede la acusación, á fin de que, producida la acusación en la Cámara de Diputados, venga á la de Senadores, para que ésta, conforme á las leyes y á la Constitución, pueda declarar si hay ó no lugar á formación de causa. Esta es la verdadera teoría Exmo. señor.

El señor PERALTA.—Suplico á VE. que me permita hacer un pedido, y es que se dé por terminado el incidente, toda vez que ya el señor Ministro de Hacienda, parece haberse dado cuenta de la magnitud del asunto, y está iniciando los trámites para ponerle remedio. Yo también he pedido que, en vista del oficio de que se ha dado cuenta, se le manifieste la complacencia que yo experimento, de que el Ministro haya iniciado esta corriente; y, por consiguiente, no moveré más este asunto.

En cuanto á las medidas que se realizan en la aduana, si el Senado cree conveniente llamar la atención de ese despacho, para que en los trámites que se llevan á cabo se sujeten á los que la ley prescribe, creo que ni se falta á los respetos del Gobierno, ni avanzamos en terrenos que no nos compete, conforme á la Constitución.

Pido á VE. que consulte los dos puntos que he propuesto: que se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, manifestándole la complacencia que experimento al haber oido la respon-

ta que ha dado en la forma que el Senado conoce; y recomendándole á la vez que es de necesidad trasmite órdenes á la aduana, para que en materia de remate de mercaderías se sujete á los trámites que prescribe la ley.

El señor PRESIDENTE.—El H. señor Peralta me permitirá que haga una indicación. En cuanto al primer pedido me parece que el Senado no necesita tomar acuerdo sobre el particular, siendo bastante lo que Su Señoría menciona y la constancia del acta, para que el señor Ministro tome nota de que Su Señoría ha quedado satisfecho con los pasos que ha dado. En cuanto al segundo pedido, sí necesitaría pronunciarse la Cámara.

El señor PERALTA.—No he tenido ningún móvil que no sea lícito al hacer este pedido. Me he encontrado al entrar á la Cámara con la publicación en "El Comercio" de un decreto que reviste en el fondo y en la forma la mayor gravedad, y una reclamación que se impone, y no es posible que el Senado pase desapercibidos los hechos que en ella se denuncian. Si son ciertos, el Gobierno no se dará cuenta de ellos, y tomará las medidas del caso, y si no lo son, ya veremos lo que nos manifiesta en contestación el señor Ministro.

El señor PRESIDENTE.—Creo que el H. señor Peralta se conformaría con que se pasara un oficio á indicación de Su Señoría para que el Ministerio informe sobre los remates de mercaderías que han tenido lugar en la aduana del Callao, porque se puede tener conocimiento de un hecho y, sin embargo, se pide informe sobre él, pues no se anticipa un juicio sino cuando el hecho está comprobado, y en este caso el señor Ministro dará el informe que crea conveniente.

El señor PERALTA.—Está bien, Exmo. señor; creo que cualquiera solicitud que se presente en el Senado á este respecto, ha de conocerla el Gobierno, y meditará lo que debe resolver en este asunto, porque me parece que todos están interesados en que no se conculquen las leyes.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio en los términos que ha indicado Su Señoría.

El señor PINTO.—Pido á VE. que mande publicar esos oficios que ha contestado el Ministerio de Fomento.

El señor PRESIDENTE.—Se mandarán publicar todos los oficios.

ORDEN DEL DIA

Se levantó la sesión para pasar á Congreso, citándose para mañana á la hora de costumbre.

Eran las 5 p. m.

Por la Redacción:

Belisario Sánchez Dávila.

17a. sesión del viernes 25 de febrero de 1910

Presidencia del H. Sr. Aspíllaga

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores senadores: Arenas, Ballón, Barco, Bernales, Capelo, Ego-Aguirre, Fernández, Florez, Irigoyen, Luna, Muñiz, Pinto, Ramírez, Reinoso, Ruiz, Salcedo, Schreiber, Sánchez Ferrer, Seminario, Sosa, Torres Aguirre, Valencia Pacheco, Vidal, Villacorta, Vivanco, Ward, Peralta, y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada con las siguientes rectificaciones hechas por el H. señor Pinto: que la cantidad que debe recibir la Junta Departamental de Tacna como subvención, es de Lp. 912.8.22 y no Lp. 900, como aparece en el acta; y que al referirse á la penosa situación de la Junta Departamental de Tacna, por falta de subsidios, manifestó también que por igual situación atravesaba el municipio de Ilo, al cual se le adeudaban diez mensualidades, sobre lo cual versó también el acuerdo de la Cámara.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, trascibiendo la suprema resolución por la que se dispone que el Ministerio de Hacienda abra un crédito de Lp. 2.094.4.76, destinado á saldar el déficit resultante del pago de dietas dobles á los señores suplentes incorporados al Senado en la legislatura de 1909 y hasta el 3 del presente mes, debiendo reintegrarse dicho crédito con los fondos consignados en el capítulo 1o. del plie-